

# EL COSTARICENSE.

NUM. 9.

Periodico Semi-Oficial.

TRIM. 1.

Se admiten gratis los comunicados de conveniencia pública, i se insertan avisos por un precio equitativo.

San José 4 de Noviembre de 1870.

Se publicará semanalmente. El número suelto vale 10 cs. La suscripción por trimestre \$ 1-20 cs.

## AJENTES.

### ESTERIOR.

#### Nicaragua.

LEON—D. Pedro Alvarado.  
GRANADA—D. Eduardo Montiel.  
RIVAS—D. Octaviano Canton.

#### San Salvador.

D. Napoleon Quiroz.

### INTERIOR.

SAN JOSE.—En la Imprenta Nacional.  
ALAJUELA—D. T. R. Cazorla.  
CARTAGO—D. Francisco Saenz.  
HEREDIA—D. Juan V. Gutierrez.  
PUNTARENAS—D. Juan V. Marchena.  
LIBERIA—D. Inocente Barrios.

## El diez de Octubre en Cartago

Consecuentes con nuestro programa; diremos mejor, llevando nuestra tolerancia en materia de pensamiento escrito, mas allá de los límites que racionalmente pueden exigirse, dimos cabida en el número 8 de este periódico al remitido encabezado con el mismo epigrafe que el presente; pero esta tolerancia no debe interpretarse como una aceptación por parte del Gobierno ó por la nuestra, de todas las ideas que el remitido contiene i que nos vemos en la necesidad de combatir.

He aquí el párrafo cuyo examen nos proponemos.

*“Confiesen los amigos del orden, que la Admon. pasada no es acreedora al infame baldon con que lenguas envenenadas quisieron empañar la bien sentada reputacion del ex-Presidente Jimenez, hombre honrado, integro i puro, á quien no ha mucho vimos bajar del solio presidencial lleno de gloria, si bien, perjudicado en sus intereses por servir á su pais, con la conciencia del que cumple su deber. A la historia de Costa Rica toca inscribirle entre sus beneméritos; justicia que la posteridad tributará imparcial.”*

Si la confesion que se exige á los amigos del orden respecto de la bien sentada reputacion del ex-Presidente Sr. Jimenez, se refiere á que este Sr. no se apropiara para sí i en su provecho ni de la mas pequeña parte de los caudales públicos; que no medrara con su Admon. ni en su primera, ni en su segunda época de mando, estamos conformes, como lo está la jeneralidad de la República.

Pero no podemos aceptar, por que no es verdad, el que se diga que descendió del mando con gloria i con la conciencia de su deber; i mucho menos el que la historia lo anotaré entre sus beneméritos.

El mismo Sr. Jimenez, estamos seguros, tiene la conciencia de la impopularidad de su última Administración; i esta sola circunstancia bastaría para probar que no descendió con gloria.

Nosotros lamentamos en aquellos aciagos días los funestos errores con que se inició la Admon., presipitándose por una pendiente fatal de abusos i de infracciones que hicieron necesaria, indispen-

sable una revolucion.

¿Conqué motivo legal ó siquiera ostensible se desterró un Representante del pueblo arrancándolo violentamente del seno de las Cámaras? ¿que causas han justificado los destierros de los Sres. Blanco, Carranza B., Jimenez, Montufar, Fernandez L., Bonilla R., Bonilla F., (Representante) Carranza D., i Quiroz?

Si semejantes actos cometidos sin fórmula de juicio, si ataques tan rudos contra la libertad i la seguridad individual, aun en épocas anormales, bastan para despresijiar un gobernante, ¿como deben mirarse cuando se ejecutan en su mayor parte en tiempos en que nada se debe temer?

Nosotros conocemos hombres que como el Sr. Jimenez, gozan de la mas acrisolada reputacion en su condicion privada, hombres incapaces de cometer una accion siquiera de dudosa probidad i honradez, i que sin embargo, en su condicion de hombres públicos, se han desviado de esta senda i han cometido desaciertos que pudieran haber ocasionado la ruina de la República.

De esta clase de hombres públicos hacemos una distincion: unos obran mal en política por que en esa parte no son honrados i de buena fé, i obedecen primero á sus pasiones i á los intereses de partido que á la justicia i al honor: otros van por el mal camino, no por maledicencia ni falta de buena fé política, sino impulsados por el error que, una vez cometido, los precipita en otro i en otros hasta llevarlos al abismo. Maldecimos á los primeros i compadecemos á los segundos; pero ambos son nocivos como hombres públicos, i por ambos caminos se llega al mismo resultado.

Don Jesus Jimenez, exelente ciudadano, buen esposo, i buen padre, de un magnífico i noble corazon, no fué en su última Administración un buen mandatario: él subió con popularidad i con prestigio, él contaba con el apoyo de buenos, honrados é inteligentes ciudadanos, él pudo rodearse de un círculo mui honorable que le ofreció su cooperacion, él pudo calmar los odios i reconciliar los partidos; pero ofuscado ó imbuido en malas ideas quiso seguir una política solo propia para abrir la tumba de su popularidad.

Nosotros al resucitar, contra nuestra voluntad estos recuerdos, no queremos arrojar lodo sobre la frente del caido; lo hacemos por necesidad de vindicar una revolucion talvez la mas popular, la mas justa i la mas necesaria; por que aceptar como verdades históricas las ideas contenidas en el párrafo que nos ocupa, seria confesar que el actual Jefe de la Nacion es un traidor i que él i sus compañeros obraron por ambicion i no en in-

teres de la República.

Todavía han quedado pendientes cuestiones graves i embarazosas para la Nacion, resultado preciso de actos del Gobierno que sucumbió en abril, como habrán visto nuestros lectores en el remitido firmado “C.” contraído á las cuestiones de reclamos.

En esta parte el Gobierno tiene formado su juicio en abierta oposicion á las ideas emitidas en dicho remitido.

En cumplimiento de nuestro deber, vamos á refutar los conceptos contenidos en el remitido firmado “C” en cuanto á la responsabilidad de la Nacion, por perjuicios sufridos á virtud de actos de la pasada administracion.

En la práctica en casos análogos, ni tenemos que detenernos: rejístrese la historia de los acontecimientos políticos de todas las naciones, i no se nos presentará un solo ejemplo de indemnizacion de perjuicios á los nacionales, por destierros ó cualesquiera clase de <sup>abusos cometidos</sup> en su persona por el Jefe de la <sup>República</sup> pública.

Si se hubiese seguido la teoría de hacer responsable “insólidum” á la Nacion, asimilándola con el ofensor, las rentas todas de las pequeñas naciones de hispano América, estarian despues de cuatro décadas, afectadas al pago solo de los intereses de las sumas que los perjuicios causaran; pero ni se ha pretendido semejante indemnizacion, ni los gobiernos habrian consentido en reconocerla.

Nosotros no encontramos razonable ni lójico el raciocinio de que la Nacion debe responder por los actos ejecutados por un gobernante que, despreciando la lei i la opinion pública i apoyado en la fuerza, impone su voluntad i destierra á troche i moche sin otra causa que su propia conviccion.

El remitido á que nos referimos trae, pues, al debate público una cuestion que, por la seriedad con que ella es propuesta i por la razon aparente con que se defiende, merece considerarla.

Para discurrir con método i mas propiedad, plantearémos la cuestion bajo la forma de dos proposiciones.

1ª Una Nacion es responsable por los perjuicios que una autoridad ó el gobierno ejecutivo causa directamente á los nacionales?

2ª Si hai algun caso que aparezca aquella responsabilidad; se ha incurrido en él, á propósito de la reclamacion que por perjuicios hacen á la Nacion algunos costaricenses, con motivo de los destierros que impuso el Ex Presidente Licenciado Don Jesus Jimenez?

Por regla jeneral, la Nacion no es obligada á indemnizar del tesoro público, perjuicios de la naturaleza de los que se reclaman, aunque ellos se apoyen en actos justiciables de las autoridades, i

aun cuando estas mismas constituyan el gabinete ejecutivo.

En todas las constituciones se consagra la responsabilidad de los funcionarios públicos; i cuando dejase de ser alguna vez una garantía constitucional espresa, es i será siempre un principio de derecho público que goza de toda la autoridad de la ciencia.

I esta garantía que significa? Ella significa que todo empleado público tiene que responder por sus actos ante los Tribunales para el efecto de ser penados, i para indemnizar los daños i perjuicios que ocasionare á los particulares por estos mismos actos punibles, siendo acusado por el Ministerio Público ó por el ciudadano ofendido, segun la importancia ó trascendencia de los que son objeto del juicio.

De otra manera, no solo sería quitar un estímulo al empleado para obrar bien, sino que se elevarían los efectos de la pena, á una parte ofendida, si se declaraba para estos casos responsable á la Nacion; por que, quién negará que los actos ilegales de un empleado ó de muchos empleados, no solo pueden llevar el perjuicio á particulares sino á la Nacion misma ofendida en la violacion de la lei i del derecho? Nadie, pues que toda falta de un servidor público, envuelve el abuso de la confianza nacional mas ó menos depositada en aquel, i el descrédito consiguiente á este mismo abuso.

Solo en el caso de que los actos ejecutados en nombre de la Nacion, causaran daños i perjuicios á los nacionales sin delincuencia imputable á sus ejecutores, estaria ella obligada á hacer indemnizaciones por razon de equidad. Tal sucederia con el error en las sentencias penales no rectificables; i por esto algunas Naciones han indemnizado á las familias de algunos condenados inocentes, que han llegado á sufrir el último suplicio.—El caso de la familie de Lesurques, cuya causa fué defendida por el célebre Jules de Favre es uno de ellos: el foro cuenta ya multitud de estos casos de nuestra conjénita falibilidad.

Tambien se obliga el Estado cuando echa sobre sí la responsabilidad de uno de sus empleados cuya falta reconoce i perdona de una manera absoluta, por su voluntad espresada competentemente i constituida como lei.

Pero en alguno de estos casos ú otros análogos se halla el de que nos ocupamos? Veámoslo.

El decreto de 10 de Octubre declara eximido al Ex-Presidente Sr. Lic. D. Jesus Jimenez, i sus Secretarios de Estado del juicio de responsabilidad á que pudiera haber lugar por su conducta oficial. Fijémonos bien en los términos de este decreto.

" Art. 1.º *Se espide amplia i jeneral amnistia en favor de la persona i bienes del Sr. Lic. Don Jesus Jimenez Ex-Presidente de la República, i de sus Secretarios de Estado D. Agapito Jimenez i D. Eusebio Figueroa.*

Art. 2.º *Esta amnistia no afecta la accion de los particulares agraviados.*"

Razonemos.

El decreto que se examina, como se evidencia, no declara responsables á los empleados de cuyos actos se trata, i luego perdona. Ni esto podia hacerse, por que tal declaratoria seria absurda sin preseder el juicio. El pueblo puede juzgar i fallar á priori con la conciencia nacional; mas no así los que estan constituidos en calidad de jueces. El decreto solo los exime de un juicio de responsabilidad pero para solo el efecto de la pena i consiguientemente de la responsabilidad para con la Nacion, pero con absoluta independencia de la indemnizacion á particulares en que padieran haber incurrido aquellos empleados.

Este decreto equivale á decir:

Por lo que respecta á la satisfaccion social i á los derechos de la Hacienda Pública, no habrá derecho á juicio alguno; pero la responsabilidad para con los particulares por lo que hace á los daños i perjuicios, queda en su vigor i fuerza, conservando estos sus derechos de los cuales pueden hacer uso estableciendo sus acciones por los medios que la lei les permite.

Pero se dice:—Estos derechos de los particulares son ilusorios i no pueden hacerse efectivos, por que el decreto manda prescindir del juicio, del mismo juicio que seria necesario verificar para que tuviera lugar la indemnizacion.

Sofisma: sofisma que consiste en hacer absoluto lo que solo es relativo: el decreto no exime del juicio de una manera absoluta: esta disposicion se refiere i se concreta para los casos ya dichos con la espresa excepcion de los derechos de los particulares. La claridad de esta observacion no nos permite insistir en esplicaciones que vendrian quizá á ser difusas.

Por otra parte, si por el decreto que analizamos se autoriza un fin determinado, como se ve del artículo 2.º; i este fin es el de dar lugar á las acciones de los particulares por perjuicios sufridos, es claro que quedan por el mismo principio autorizados los medios para llegar al fin; tales son estos medios: el recurso de queja; el juicio de responsabilidad.

Ante quién i cómo se entabla este juicio? Así se interroga como si no se pudiera alcanzar la solucion de esta pregunta. Ella es tan obvia que basta decir: ante la autoridad i por los trámites de la lei. La jurisdiccion la dá ésta, los procedimientos para su ejecucion, tambien los determina la lei; la go no tenemos mas que referirnos á ella.

Unas pocas palabras mas para concluir. Demasiado sabe el intelijente autor del artículo que nos ocupa, que el primer cánón de hermenéutica legal es el que consagra el principio de que el legislador no puede estar en contradiccion consigo mismo en un acto dado; i que cuando en una lei aparecen dudas que acaso pudieran dar ocasion á juzgar como contradictorias ú opuestas entre sí

algunas de sus disposiciones, se ocurre á la interpretacion en el sentido de inquirir la mas racional intencion del lejislador, que aquí está clara i muy claramente espresada.

Contrayéndonos á la parte primera de este artículo repetiremos.

Estámos seguros de que la administracion Jimenez no robó ni especuló en su provecho con el tesoro público: lo estámos tambien de que el Señor Jimenez tiene una alma noble i jenerosos sentimientos; pero afirmamos, invocando el testimonio de toda la República, de que fué impopular, de que infringió las leyes i de que atropelló las garantías i los derechos de los ciudadanos: no ha podido, pues, descender con gloria. La historia lo juzgará pesando sus actos, i no dudamos de que su fallo será igual ó semejante al nuestro.

#### Visita del Presidente á la ciudad de Cartago.

El Señor Presidente, correspondiendo á la insinuante i espresiva invitacion de la Municipalidad i vecinos de la provincia de Cartago, hecha por una comision compuesta del Gobernador de la provincia, Presidente i Secretario municipal, pasó á visitarla el domingo 23 del presente.

Para reasumir en una sola frase la espléndida manifestacion con que los cartajineses recibieron al Jefe de la República, nos bastará decir que fue objeto de una verdadera ovacion.

En ese mismo dia tuvieron lugar los exámenes públicos del Colejio de San Luis Gonzaga que dirige el habil profesor i distinguido caballero Señor Doctor Don Valeriano Fernandez Ferraz.

Aunque nosotros teníamos formada la mejor opinion del Señor Ferraz, no habíamos tenido el honor de tratarlo personalmente, oportunidad que se nos presentó i que recordaremos siempre con placer; porque nos convencimos de que efectivamente el honrado Director del Colejio de Cartago reúne á una clara intelijencia i á una vasta i sólida instruccion, los finos modales i las caballerezas dotes del hombre de buena sociedad.

El exámen que presenciámos correspondió á la alta idea que nos habíamos formado, i nos complacimos mucho cuando presenciámos el adelanto de los niños i las esperanzas que la República debe tener en tan útil como interesante plantel.

Despues de los exámenes, las visitas ocuparon la atencion del Presidente, sin que persona alguna de posicion se escusase de presentarle el homenaje de su consideracion i aprecio.

Una magnífica retreta en donde se tocaron principalmente varios actos del "Ernani" i de "Lucía," nos hizo comprender el adelanto de la orquesta i el exquisito gusto del intelijente Director de la banda.

En el siguiente dia se presentó una diputacion de los vecinos del Paraíso que querían tener el honor de obsequiar al Presidente; i no obstante lo malo del camino i el temor de la lluvia, el Presidente se prestó gustoso á responder la invitacion de los patriotas ciudadanos de aquella Villa.

Allí recibió una nueva ovacion i el homenaje sencillo de un pueblo que verdaderamente le ama.

Desde allí se pasó á inspeccionar los trabajos de una de las estaciones donde estan establecidos limitadas hoy á este punto i al del "Zapote," i todos regresaron satisfechos de los adelantos efectuados.

Las visitas continuaron en el dia i hasta los momentos en que una respetable comision se presentó para conducirle á un espléndido baile que se le tenia preparado en uno de los salones del Colejio.

Habia allí reunido de ambos sexos lo mas selecto de la sociedad cartajines: excelentes matronas, bellas é interesantes señoritas i apuestos i cumplidos caballeros.

Reinó en el baile la animacion i el contento, durando hasta las siete de la mañana.

En uno de los momentos de descanso que procuraba el baile, el Presidente tuvo la feliz oportunidad de dirigirse á los hijos de Cartago por medio de un brindis que sentimos no poder publicar tal como se dijo, pero que vamos á tratar de recordar.

Empezó diciendo que se sentia profundamente conmovido ante la espléndida manifestacion de que habia sido objeto: que á ella no podia corresponder dignamente, sino dedicando todos sus esfuerzos en beneficio del bien i de la prosperidad de la República: que estaba decidido á otorgar á los costaricenses i habitantes toda clase de garantías, mayores aun que las que habian gozado durante muchos años anteriores; mientras causas evidentes i precisas de la conservacion del órden, no lo desviasen de ese propósito: prometió proteger con desicion la instruccion pública i las vias de comunicacion, i mejorar las disposiciones sobre inmigracion extranjera, elemento indispensable para el progreso del pais. Concluyó dando las gracias á los vecinos de Cartago i deseando á la provincia toda clase de prosperidades.

Este brindis fué contestado en términos satisfactorios i espresivos por los Señores Don Carlos Sancho, Licenciado Don Jesus Jimenez i Doctor Don E. Uribe.

El dia siguiente fué dedicado á corresponder, en cuanto el tiempo lo permitió, las muchas visitas recibidas, regresando á la capital en la mañana del miércoles 26.

Se nos olvidaba manifestar que, concluidos los exámenes i los discursos referentes á la instruccion pública, el Señor Jeneral Don Pedro Garcia, entonces Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, se dirigió al Presidente con el discurso que insertamos asi como la contestacion de este.

Pecáramos de injustos sino hiciésemos el merecido elogio á la cordial, exquisita i bondadosa hospitalidad de todos los hijos de la provincia i con especialidad del Jeneral Garcia, i mas que de este, de la noble matrona, de su incomparable Señora, modelo de cultura i de bondad. Toda la familia del Jeneral Garcia se esmeró en cuidar i complacer al Presidente i á su comitiva, i todos guardamos para ellos un lugar distinguido i un recuerdo de gratitud.

El Presidente repite sus gracias á los vecinos de Cartago, i les promete conservar un grato recuerdo de la visita que les hizo.

SEÑOR PRESIDENTE:

Sed bienvenido.—Cartago se regocija de teneros en su seno. Cartago vé en vuestra mano la que acaba de sacarlo de una situacion azarosa i depresiva. Recibid su gratitud, i fiaos en su adhesion, seguro de que ni el tiempo la borra ni la beiedad la extingue.

Desde la independencia hasta el año de 1835, los pueblos de Costa Rica dormian.—Entonces salieron de sus cunas; desde entonces tienen historia.—Abrid ese libro. Páginas encontrareis despues de ese año en que Cartago ha tenido que ceder á la violencia de fuerzas mayores; pero ninguna en que haya tomado el estandarte de la rebelion.

Treinta i cinco años de consecuencia á los Gobiernos es la garantía que Cartago os dá de su lealtad.

Señor: contad con ella, que respecto á vos tambien nace del corazon agradecido. Contad con este pueblo si, como es de esperarse, lo poneis en la aptitud de hacer el papel que le corresponde en la balanza de la política. Contad, en fin, con el valor de los Cartajineses si les dais los medios de ejercerlo en defensa de vuestro Gobierno, á la que mi espada será la primera en ocurrir. Tened presente que os lo protesta ante esta respetable reunion, un Jefe de armas que jamás ha faltado al honor de su palabra.

SEÑOR SECRETARIO:

Acepto con verdadera gratitud la cordial felicitacion que á nombre de la provincia de Cartago me haceis.

He hecho por esta provincia cuanto cumple hacer á un majistrado que anhela el bien i la paz de la República.

Confio i tengo seguras prendas de la adhesion sincera i de la fidelidad tradicional de este pueblo para con los Gobiernos.

El libro de la historia es la mas fiel i mas segura guia de los gobernantes; i como habeis dicho muy bien, Costa Rica tiene historia desde 1835: sus páginas i las enseñanzas que ellas encierran, serán la norma de mis acciones.

El Gobierno cuenta con el apoyo i la cooperacion de los honrados vecinos de esta provincia: lo mismo que con las demas de la República. Los hombres patriotas i de corazon son siempre los buenos sostenedores del órden; i por fortuna nuestra patria abunda en ciudadanos de estas prendas.

Respecto de vos, Sr. Secretario, os conozco i sé cuanto vale vuestra amistad: descanso en ella i os aseguro la mia.

Asegurad á los vecinos de esta provincia, que el Gobierno no perdonará ocasion de hacer por ella cuanto sea necesario á su bienestar i á su engrandecimiento.

El Licenciado Padilla.

Obedeciendo á nuestros propios sentimientos i á las manifestaciones i súplicas de amigos i de personas respetables, no podemos prescindir de tributar al intelijente, humanitario, jeneroso y caballero Licenciado Don Mariano Padilla, un testimonio público de consideracion i un justo homenaje á sus talentos médicos.

Los innumerables casos de enfermedades graves, hábil i feliz-

mente tratadas; su buena voluntad para prestarse á toda hora del día i de la noche á visitar toda clase de enfermos, sean ricos ó pobres, en elevada ó en ínfima posición; su constancia á la cabecera del enfermo sea cual fuere su rango i su fortuna; su modestia i su desprendimiento en fin, le hacen acreedor á la gratitud pública.

Mucho ganaría la Capital con la adquisición de este profesor, i no dudamos que sus inteligentes colegas de San José que tan justa i merecida celebridad han sabido ya adquirirse, no se desdenarían en asociarse al joven Médico, que ha entrado con tan lucido i seguro paso en el templo de la ciencia de Hipócrates, i que promete mucho á la santa causa de la humanidad.

Pero no queremos al mismo tiempo privar á la provincia de Alajuela, por tantos títulos digna de todo beneficio i de toda consideración, de los servicios de un profesor que ha sabido granjearse su estimación i sus simpatías.

Como dijimos al principio, solo queremos aun con riesgo de ofender la modestia de nuestro amigo, darle un testimonio de consideración á sus talentos i á sus virtudes.

## REMITIDO.

### APUNTES sobre

#### HACIENDA PÚBLICA.

Todas las ciencias i las artes reconocen principios i se dirijen por reglas mas ó menos ciertas, i solo la hacienda pública se mira en Costa-Rica abandonada á sí misma; i por eso todo aquel que sabe leer i escribir se cree ya iniciado en sus misterios i capaz de desempeñar sus funciones. La Hacienda pública, ó, como dicen los Italianos, la *finanza*, no es puramente el árido conocimiento de las ordenanzas i reglamentos fiscales, ni se limita á saber cómo, en qué casos i cuándo debe pagar cada ciudadano, ni qué formalidades se han de observar para la recaudación de los impuestos, sino que es la ciencia, fundada en la economía política, que enseña el modo de engrandecer el Estado, empleando una gran parte de la riqueza pública en utilidad suya.

Por desgracia nuestra, esta ciencia se ha visto en Costa-Rica con muy poco aprecio; porque se juzga generalmente que ella se reduce á recibir i pagar, á abrir empréstitos, i á enajenar derechos; i esto es cuanto se exige vulgarmente de un Ministro de Hacienda, cuya principal mira debiera ser el combinar los recursos del Estado, apreciar sus riquezas, estudiar las relaciones que median entre el precio de los frutos i las facultades de los consumidores, recorrer las leyes i las costumbres para averiguar en donde se detienen sus ventajas, i en donde comienzan sus abusos, hacer las reformas convenientes; concebir un sistema i dirigirlo á un fin, formar nuevos planes i hacerlos caminar sin convulsión.

La ciencia de Hacienda es sin duda la parte mas esencial é interesante del Gobierno; porque si con Hacienda todo se puede hacer, sin ella nada se ejecuta; i de la Hacienda pende la salud ó la dicha de los pueblos, i el buen ó mal éxito de todas las empresas públicas; i por tanto debiera exigirse muchos conocimientos á los que han de profesarla para no sacrificar los pueblos á sus errores.

Un Ministro de Hacienda, que á me á su país, tiene que desvelarse en buscar los medios de enriquecer el erario sin empobrecer á los pueblos, i, pasando sobre las dificultades que á cada paso le debe presentar la variedad de intereses i de opiniones acerca de los puntos principales de la administración, debe solamente fijarse en infundir actividad á los ciudadanos, i calcular con exactitud las riquezas de la nación, para conocer la parte que cada individuo debe sacrificar en favor de la sociedad.

Por la falta de estos conocimientos hace tiempo que se viene tropezando, i cometiendo errores, unos en pos de otros, en nuestro sistema de Hacienda pública, i por la misma razón tenemos hoy que lamentar la melancólica situación que presenta el Tesoro Nacional, cuyos terribles efectos vendrán á sentirse muy pronto, sino se procura evitarlos oportunamente. Nos atrevemos por tanto á indicar, de la mejor buena fé, las reglas que á nuestro juicio debieran seguirse, para impedir que llegue el día en que se realicen nuestros temores.

Una economía racional i bien entendida satisface los deseos del pueblo, i lo estimula á contribuir voluntariamente, i con liberalidad en las grandes emergencias de la patria; i para los hombres útiles, que son los que componen la parte mas digna de respeto de la nación, el mejor Gobierno es el que ocasiona menos desembolsos, ó, lo que es lo mismo, el mas barato es el preferible. Esta verdad nos la prueban las reclamaciones que constantemente están haciendo todos los pueblos del mundo en favor de la parsimonia en los gastos públicos, tan acatada de los Gobiernos republicanos, como despreciada de los absolutos. No se debe entender que al sugerir esta medida, como la primera reforma, se pretendan economías de despensa, ó supresiones minuciosas, hechas tumultuariamente i sin concierto; pero sí un orden estable i rejenador, que guarde un justo medio entre la disipación i la mezquindad; conciliando el esplendor i seguridad de la Nación con la economía que la ha de consolidar.

Como economía, se cree tambien que el Gobierno debiera abandonar la práctica introducida de construir por su cuenta caminos, puentes, calzadas etc. etc., i dejar tales obras, en cuanto sea dado, á las combinaciones del interes individual, apartándose el Gobierno de intervenir en ellas directamente, i limitando toda su acción á exitar el espíritu del cálculo hácia estas empresas con el aliciente de una ganancia proporcionada al riesgo que se corre i á la magnitud de los capitales que en ellas se emplearen. El olvido de esta regla, i el afán laudable, aunque equivocado, de nuestros Gobiernos de dirigir por sí los ramos de pública prosperidad han ocasionado gastos considerables al Tesoro Nacional, cuyos resultados no han correspondido á la gravedad de los sacrificios.

Tampoco conviene al Gobierno convertirse en productor, porque él solamente debe ser consumidor de lo que el trabajo ajeno sacrifica para formar el erario público. La experiencia acredita que este expediente, sobre ser de corta ó ninguna utilidad, destruye la industria individual, derramando sobre la parte laboriosa del pueblo males incalculables. Además, el Gobierno no puede entrar por sí en todos

los pormenores de la industria, como lo hace un particular; porque tiene que valerse de manos mercenarias, tal vez muy poco puras, i siempre débiles i desprovistas del ardoroso interes que vigoriza la agricultura i la industria, i da impulso eficaz á la producción de las riquezas.

Me ceñiré ahora á presentar las bases que la experiencia recomienda á aquellas personas á quienes toque la funesta necesidad de imponer contribuciones al pueblo, por si quieren proceder con alguna seguridad en tan difícil empeño.

Debe tenerse muy presente: 1º La situación económica i política de la Nación: 2º Deben convencerse de que no es posible concebir un plan tributario, ó rentístico, capaz de reunir en su favor todas las opiniones: 3º No deben dejarse llevar de alegres teorías ni de cálculos que, pareciendo incontestables en el Gabinete, se desacreditan en la práctica: 4º Deben acompañar la calma á la observación, al tino i á un profundo conocimiento del estado de civilización del pueblo, de sus hábitos i costumbres, i aun de sus opiniones morales: 5º Se ha de tener presente que los errores en esta materia son tan funestos como irremediables; porque las contribuciones atacan la parte nerviosa i mas irritable del cuerpo social; i 6º Finalmente, nunca deben olvidar que ya que es preciso pagar contribuciones, ya que, so pena de sufrir graves i mayores males, no nos es dado libertarnos de esa carga que nos oprime, preciso es aligerar su peso, cuanto sea posible, procurando librar á los contribuyentes de toda vejación i del gravámen que les impondría la ineptitud i la ignorancia.

La cuestión actual es la de que necesitando el Gobierno de fondos para sus urgentes necesidades, ¿cómo los logrará, incomodando lo menos posible al pueblo laborioso? De qué medios debe valerse i de qué trazas echará mano para obtener un resultado tan importante?—Segun Montesquieu (*"Espíritu de las leyes"*) la regla en este negocio no debe ser *lo que se pueda sacar del pueblo*, sino *lo que este debe dar*; i todos los economistas, sin excepción, convienen en que el medio mas seguro de aumentar el erario público es el de *enriquecer al contribuyente*; porque de las piedras no se puede sacar aceite, vino ni otra sustancia alguna, por poderosa que sea la prensa á que las sometan.

Un Ministro de Hacienda, dotado de honor i discernimiento, no se contenta con caminar al día, sino que se empeña en sembrar para cosechar mas adelante; procediendo al establecer las contribuciones como hace el pastor, que se aprovecha de la lana i leche de sus ovejas, pero con tal consideración que ni les saca la sangre, ni les deja tan rasa la piel que perezcan de frío; ó como la aveja, que extrae la miel de las flores, sin destruirlas, ni hacerles el menor daño.

Por regla general los impuestos deben ser moderados; arreglados á los productos de los bienes de cada contribuyente; no deben recaer sobre las cosas precisamente necesarias para la subsistencia de la vida; i han de ser proporcionadas á la masa de la riqueza pública. Deben tambien pesar sobre la jeneralidad del pueblo, i no solamente sobre una parte; por que siendo una carga pública se llevará con menos disgusto en los hombros de todos;

evitando así los daños de la desigualdad, la cual los hace mas sensibles.

Aunque se debe confesar que nuestro sistema financiero es una combinación ajena de las máximas económicas; sin embargo hai que observar mucha circunspección en las reformas que se quisiera hacerle por que es tal la fuerza de los hábitos, que los pueblos pagarán con mas gusto diez pesos impuestos por un sistema á que ellos estan acostumbrados, que cinco que se les impusieran por un nuevo plan rentístico mejor combinado. La precipitación en esta materia trae graves inconvenientes, que se pagan muy caros, por que la antigüedad, i la costumbre tienen tan grande influencia en los impuestos que no pueden variar de dirección, sino se emplea para ello la maña i el convencimiento; i dirigidos los Gobernantes por las lecciones de la experiencia deben dejar al tiempo lo que es suyo, procurando ilustrar la opinión poco á poco, convencidos de que el arreglo financiero de una Nación no es empresa de un momento.

Permítasenos aplicar las teorías anteriores á nuestro actual sistema rentístico, indicando las medidas que á nuestro juicio debieran adoptarse por ahora, mientras con calma, delicadeza i oportunidad se pueden corregir todos los defectos de que adolece, preparando los ánimos para las reformas: á saber:

1º Se debe establecer un orden fijo i rejenador de economías en todos los ramos de la administración, procurando, cuanto sea posible no dar en *Caribdis* por evitar á *Scila*, por que tan vituperable se presenta á los ojos de la sana razón el despilfarro, como la mezquindad; pues si aquel desacredita al que lo autoriza, esta pondría en peligro la paz i tranquilidad pública, i deprimiría tambien el esplendor de la Nación.

2º Protejer el monopolio de licores del país, dictando medidas activas i enérgicas para destruir de raíz el contrabando que parece ser actualmente muy formidable, i tomar todas las demas providencias, que la experiencia aconseje, para que esta renta produzca todo lo que por su naturaleza debe producir en favor del erario público.

3º Reformar la tarifa ó arancel de aduanas, proporcionando el impuesto sobre cada mercadería á su costo orijinal i gastos de transporte; i reduciendo los derechos sobre varias mercaderías que se han dejado de importar, ó nunca se han importado, por ser muy recargados los impuestos que tienen señalados actualmente.

4º Restablecer la contribución del timbre; pero de una manera juiciosa i racional, que no entorpezca el curso de las transacciones civiles, ni provoque á eludir la lei por su mala combinación; teniendo presente que como existe ya otra contribución de *timbre* con el nombre de papel sellado, estas dos leyes deben ponerse en perfecta armonía para que las transacciones privadas no sufran mayor gravámen que las públicas ó judiciales. Tambien debe evitarse, al imponer las penas á los infractores de la lei, el vilipendiar ó anular las palabras del documento, declarándolo nulo i de ningun valor. Semejante pena que rechaza la sana razón, la equidad i la justicia, facilitaría las maquinaciones de la mala fé, i abriría un campo basto á los Rábulas i Tinterillos, que viven de la sencillez

del pueblo i de los cruentos sacrificios á que lo someten. Una pena pecuniaria, fuerte i proporcionada al valor del impuesto defraudado, seria un freno suficiente para contener á los contraventores de la lei.

5º El monopolio del tabaco, en el estado en que se encuentra hoy, es una quimera, se puede decir; por que causa gastos inmensos para administrarlo i celarlo, sin producir en favor del erario los resultados que debieran esperarse; ni puede ser de otro modo, desde que se concedió absoluta libertad al que produce el pais. Es, pues, preciso abolir enteramente este monopolio, i permitir que se introduzca en el pais, como cualquiera otra mercancia, el tabaco extranjero de cualquier clase i procedencia; pero pagando en la aduana un impuesto que no baje de 30 centavos por libra de peso bruto en rama, i de 40 si estuviere beneficiado en puros, cigarrillos, picado ó preparado en polvos ó para mascar. De esta manera, sin duda, se repondria con ventaja, i sin costo alguno, el vacio que dejará en el erario la desaparicion del semimonopolio del ramo de tabacos.

6º Todas las demas rentas deben quedar tales como se encuentran; pero cuidando sí de reglamentarlas correspondientemente, i de asegurarlas contra los continuos i fuertes embates del fraude i del contrabando.

7º No debe el Gobierno ser propietario de fincas ni bienes raices, ni emprender en ningun ramo de industria, para satisfacer con sus productos parte de las cargas públicas. El olvido de esta máxima económica ha producido en Costa Rica lastimosos resultados, i solo citaremos por ejemplo, por ser los mas recientes, los que dió el fatídico establecimiento de Talleres del Gobierno, cuyo escandaloso despilfarro conmovia el corazon de todos los ciudadanos contribuyentes al Tesoro de la Nacion.

8º Se debe dejar tambien al interes individual la construccion de caminos, calzadas, puentes etc. etc.; limitando el Gobierno toda su accion en tales empresas á exitar, como se ha dicho antes, el espíritu del cálculo hácia ellas, recompensándolas sin mezquindad para estimularlas.

9º Finalmente. Es mui ajeno de un Gobierno meterse en especulaciones puramente comerciales, con la miserable idea de adquirir las cosas que necesita del extranjero á un precio poco mas barato que como se las puede ofrecer un comerciante del pais. Causa lástima, de veras, el ver ocupado constantemente al Ministro de Relaciones Exteriores, en hacer pedidos de mercaderias, examinar facturas, negociar letras de cambio para pagar su valor, arreglar i pagar fletes de mar i tierra, llevar la correspondencia con todos sus agentes; y, en fin, dedicarse enteramente á todos los pormenores que demanda su profesion comercial; y para qué todo esto? Para convencerse de que cuantas cosas se han comprado diplomáticamente cuestan el doble de lo que valen; porque esta es la proporcion en que los gobiernos, por meterse á comerciantes, deben pagar todo lo que necesitan. Además, semejante conducta deprime la dignidad del Gobierno, y dá motivo suficiente para que se le escarnezca, porque permite que su primer Ministro sea distraido de sus altas funciones, ocupándose en asuntos mer-

cantiles muy triviales y mezquinos.

No soy tan arrogante que no conozca mi insuficiencia para tratar de un negocio tan delicado, como el que he tomado entre manos; pero creo que hago un servicio á mi patria ofreciendo un campo nuevo, en donde superiores capacidades á la mia, puedan emplear sus conocimientos con utilidad del público, especialmente en circunstancias en que, como ahora, demanda nuestra situacion rentística reformas rejeradoras.

San José, Octubre 28 de 1870.

*Un financiero añejo*

## REPRODUCCION.

### CUERPO LEJISLATIVO FRANCES.

Interesante debate sobre la pena de muerte.

Sesion del 21 de Mayo.

PRESIDENCIA DE M. SCHNEIDER.

(CONTINUACION.)

Reconozco que M. Bourbeau admite, como yo, en su informe, la posibilidad de esta abolicion, pero no cree llegado el momento, acepta el principio, declara que nuestros votos son los votos de espíritus jenerosos i elevados, de los cuales participa en consecuencia. Solo hai entre nosotros una cuestion de tiempo.

Llego entre tanto á un segundo orden de consideraciones que se dirijen únicamente contra la pena de muerte.

Muchos de nosotros solo conocen el patíbulo por las relaciones de los diarios, pero algunos pertenecen al foro ó á la magistratura i han visto mas de cerca estos dramas sangrientos. Yo, casi niño, he visto á mis mejores amigos amenazados por la pena de muerte, cuyo terrible recuerdo, que he conservado, me hace encontrar mui pesada la responsabilidad de los hombres que pueden aplicar esta pena. Para que la justicia pronuncie la pena de muerte, es necesario que sea ó que se declare infalible, i no solamente en el juez sino tambien en el lejislador.

¿Nosotros que matamos somos infalibles?

Nada me seria mas fácil que traer á la memoria las estrañas aplicaciones que las lejilaciones de otro tiempo hacian de la pena de muerte. Se castigaba con la muerte aun los crímenes imposibles, como la hechicería. Sin ir á la edad média, en tiempo de Luis XIV, en una época de civilizacion, la ordenanza de 30 de Julio de 1666 conminaba á los blasfemos que reincidían seis veces á perder el labio superior; á la sétima vez el labio inferior; á la octava, la lengua, "cortada de raíz." I para los blasfemos mas graves, habia penas mas severas (la muerte) al arbitrio del juez.

Hace poco tiempo que se ha abolido la pena de muerte para los delitos de caza, habiéndose conservado i muchas veces aplicado por delitos de contrabando.

En una de nuestras asambleas revolucionarias estuvo á punto de votarse la pena de muerte para cualquiera que propusiera la supresion de la propiedad. Es de advertir que ya se habia votado contra el que propusiera el establecimiento de la monarquía.

Podria aun citar ejemplos mas recientes, pero no lo hago porque prefiero conservar el carácter filosófico de la discusion. Nosotros mismos hemos visto individuos condenados á muerte por hechos que no eran criminales, algunos de los cuales eran dignos de elojio.

Puesto que no somos infalibles, debemos felicitarnos de no tener todos los dias que consignar en la lei la pena de muerte.

¿Será infalible el juez? M. Julio Favre, desde hace mucho tiempo ha estado sosteniendo ante vosotros, con una enerjía cada vez mayor, la peticion de la familia Lesurques. Ganó su causa i obtuvimos una lei que si no es perpétua, es al menos un principio de justicia.

Se han buscado ejemplos de condenaciones por asesinato pronunciadas contra inocentes i se ha dicho: "Son bien pocas."

Si solo existiese una, esa seria demasiado! Matar á un inocente, no es por cierto asunto de poca monta; i además yo no reclamo á favor de las víctimas, pero tiemblo por la lei i por la justicia. Matar á un inocente, deshonrar su familia, es para la lei i la justicia un atentado, una grave condenacion. Los ejemplos no son ciertamente mui raros i si no se toma en cuenta las ejecuciones despues de las cuales la inocencia del muerto ha sido reconocida, poco importa: basta que la condenacion haya sido pronunciada.

Conozco los siguientes ejemplos: El 17 de Marzo de 1833 Filpipi fué condenado á muerte por la corte de Bastia; ha pasado dos años en presidio, i se ha reconocido su inocencia. Lanier hijo, ha sufrido cinco años de presidio; Malet, condenado á muerte en Londres el año de 1855, iba á ser deportado cuando el verdadero culpable confesó su crimen. Baffet i Lonar fueron condenados en 1854. Baffet murió en presidio en 1855, i Lonar falleció en las Guayanas en 1856; el verdadero culpable fué condenado en 1860. . . . I ¡qué ejemplo el de la jóven Doize! Hubo de ser inevitablemente condenada á consecuencia de su propia confesion.

¿No es verdaderamente espantoso este hecho de la confesion? Lo recomiendo á cualquiera de nuestras numerosas comisiones administrativas. Debe haber una que se ocupe del código penal. Verá si existe en nuestro sistema de procedimiento la explicacion de ese estraño caso de locura, esto es, el de una mujer inocente que se reconoce culpable del crimen mas grande! I si hubiera caido el hacha ¿qué habriamos dicho? ¿Quién se hubiera conformado, quién hubiera disculpado á la justicia i á la sociedad francesas?

Hablo de nuestro tiempo. Nos hemos suscrito á favor de la desgraciada; hubiéramos querido pagar sus horrosas angustias, pero nos era imposible, i si hubiera perecido, nosotros no habriamos podido rehabilitar su memoria: no se habia dictado aun la lei de 1867.

Un célebre jurisconsulto ingles declaró en la cámara de los Comunes que conocia en Inglaterra i en este siglo diez i siete casos de condenaciones á muerte recaida sobre individuos inocentes, de los cuales ocho habian sido ahorcados. Bajo el ministerio de Roberto Peel, un sheriff, M. Wild, salvó la vida de seis condenados á muerte. Gracias á su tenacidad i habilidad, probó la inocencia de todos ellos pocas horas ántes del momento fijado para la ejecucion.

Un italiano, Pelizzaini, fué acusado el 26 de Diciembre de 1864 de asesinato sobre la persona de Miguel Harrington. Se le condenó á la horca.

Casi al mismo tiempo, otro italiano, Gregorio, era condenado á muerte por el mismo crimen, i el inocente solo debió la vida á una próroga de tres semanas que se le habia acordado.

Hechos de esta naturaleza provocan á la meditacion. No es posible además creer que todos los errores son conocidos. ¿Quién se atrevería á sostenerlo? Observad que la lei ha rodeado la revisacion de los procesos de las dificultades mas insuperables. Cuando no teniamos otra lei que la de 1858, cuantas veces se solicitaban mas facilidades para la revisacion de las piezas, los jueces se sublevaban. Un dia, M. de Bismarck notaba en el Parlamento de la Alemania del Norte que los adversarios de la pena de muerte eran los jueces. ¿Por qué? Porque retrocedian ante la responsabilidad que ella les impone. No sucede lo mismo en Francia. Los majistados quieren aplicar la pena de muerte con seguridad i para esto necesitan creerse i proclamarse infalibles como el Papa.

Así es que, en presencia de las reclamaciones mas elocuentes i de los hechos mas evidentes, hemos oido proclamar en esta tribuna la majestad i la infalibilidad de la justicia. ¡Pero gran Dios! ¿qué prueba esta declaracion de infalibilidad en presencia de la evidente falibilidad? Esa declaracion agrega una mentira á un dolor i pesa sobre la sociedad que se avergüenza de lo que hace. (Mui bien! mui bien! en algunos bancos)

Nosotros entendemos de otra manera la majestad de la justicia. Creemos

que consiste en reconocerla como humana i falible. Creemos que el lejislador se honra al tomar todas las medidas que están á su alcance para disminuir los efectos de los errores judiciales. Se querria lo contrario, se querria que la condenacion, aunque errada, fuese definitiva é irremediable. Se ocultaria el error entre los pliegues de la lei i se haria consentir que la condenacion, injusta en el fondo, estaba justificada por esta sola declaracion. Hé ahí por que ha sido difícil dictar la lei de 1867. Hé ahí por que esta lei ha reducido á tres el número de casos en que la revisacion (artículo 444) puede ser pedida en materia criminal ó correccional, cualquiera que sea la autoridad que la estatuya. Hé ahí por que en mui pocas ocasiones se ha decretado la revisacion de los procesos.

El artículo 444 dice: "El derecho de pedir la revisacion pertenecerá: 1º al Ministro de Justicia; 2º al condenado; 3º despues de la muerte del condenado á su cónyuje, á sus hijos, á sus padres, á sus legatarios universales i á los que hayan recibido de él la orden espresa."

Despues de la muerte del condenado se da un derecho al cádaver. ¿Cuál es ese derecho, sino el de probar que los jueces son falibles? I cuando la lei reconoce esta infalibilidad, tengo el derecho de pedirle cuenta sobre decisiones sin remedio! No tenemos derecho para decir: Matarémos, i al mismo tiempo somos falibles. Nadie debe matar no siendo infalible, i Dios es el único que lo es. El hombre es susceptible de error i por consiguiente no puede matar porque puede engañarse. Esto no es apasionado, es lójico. (Aprobacion en algunos bancos.)

¿No es cierto que es cosa bien curiosa que se haya tenido que luchar tanto para conseguir que los hombres reconocan su falibilidad? Es que positivamente el dia en que la reconozcan dejará de existir el patíbulo. Si se escribiera el artículo 444 en una tabla de mármol delante del patíbulo, arrojaria una luz tan terrible que alumbraria las conciencias mas aletargadas.

Tengo que someteros otras consideraciones. Querria llamar vuestra atencion al carácter mismo de la justicia penal. Doi mas latitud á la cuestion: no me refiero á una sola pena, hablo de la pena en jeneral.

La pena es una venganza ó es la expresion de la justicia. Si tomo la historia de la pena de muerte, es necesario reconocer que durante mucho tiempo no ha sido otra cosa, sino una venganza.

No tenemos en nuestro código en este momento otra muerte que la de guillotina, que se llama la muerte simple. En otro tiempo teniamos la muerte calificada. Se podia matar de muchos modos, por la hoguera, por la rueda, por el desuartizamiento i por la horca. Se podia agregar á la muerte accesorios fantásticos.

Cuando se pronunciaba una condenacion á la pena capital, se discutia en el parlamento el jénero de muerte. Cada consejero podia proponer el que quisiera. En la discusion que siguió al atentado de Ravillac, un carnicero de Paris escribió al parlamento proponiéndole desollar al reo con sus propias manos.

¿Quereis otro ejemplo de los que en semejante materia puede hacer la ferocidad humana? Leed la relacion del suplicio de Damiens en 1757, en tiempo de los enciclopedistas, treinta años ántes de la revolucion.

Sé mui bien que no tenemos suplicios semejantes, pero nuestra jeneracion ha alcanzado á ver la pena de la marca, la de la mutilacion de la mano; la picota solo fué suprimida en 1832 i la vergüenza pública en 1848. Yo no quiero hacer sentimentalismo, pero sostengo que si estas penas dan un ejemplo, ese ejemplo es pernicioso i al pretender que no tenemos mas que la muerte simple, nos alabamos aun! Se ha ejecutado

últimamente á un gran criminal, i sin embargo, casi se le ha tenido compasion al describir los incidentes del suplicio, la camisola de fuerza i todos los accesorios de la pena que sufrió. No es tan simple ni tan dulce esta pena; solo se evitan los sufrimientos de la carne i aun hai médicos que sostienen que el dolor sobrevive á la degollacion. Esta muerte simple da idea no de la justicia, si no de la venganza; porque no es necesaria, porque no es impuesta por un juez infalible, juez que puede tener derecho para arrancar el culpable de la sociedad, pero no para quitarle la vida. El derecho de quitar la vida solo pertenece al que la da.

Mucho ántes que Beccaria, Platon, decia que toda pena debia mejorar ó moralizar al culpable. Sè que se repite sin cesar que no se puede mejorar á los asesinos. Pues bien! éste es un error: podria mostraros un hombre que habiendo muerto á la edad de veintiun años á su mujer i á su hijo salió de la prision veinte años despues i hoi es un ciudadano honorable. (Rumores). Hablo de su vida actual.

En 1848, el derecho de indulto fué diferido á una comision de la Asamblea Constituyente i despues de la promulgacion de la Constitucion, al Consejo de Estado. Yo formaba parte de estas dos comisiones i ví en las notas enviadas por autoridades competentes sobre ciertos asesinos que se les recomendaba casi como modelo de virtud. Recuerdo que entré otras prisiones visitaba un dia la de forzados de Gaud. Entré á un taller que se llamaba el taller de los filósofos, en que se hallaban los herreros.

Todos estos hombres, me decia el Gobernador, son asesinos i solo deben su vida á la clemencia del Rei; pues bien: creo que su mayor parte puede volver sin peligro á la vida social. De estos habia muchos. La idea de que el asesino puede trasformarse i que la pena de muerte puede por consiguiente deshonorar la justicia i tomarla en venganza ¿no es acaso un grave argumento? ¿Que diferencia entre una sociedad que se apodera de un hombre para mejorarlo i moralizarlo, i otra sociedad que, hecha en mano, se arroja sobre su enemigo para inmolarlo!

Me queda que deciros una cosa, i es que la pena de muerte es frecuentemente una escuela de ferocidad. No puedo dejar de hablaros de la pena de muerte en materias política i religiosa. Los hombres se han creído con el derecho de castigar con la pena de muerte las opiniones políticas i las opiniones religiosas. Así, el Gobierno neerlandes abolió la pena de muerte para todos los delitos, con excepcion del de alta traicion. Si voi mas léjos, encuentro una idea que queriendo apoderarse del mundo, aterrizó á los poderosos, quienes pretendieron combatirla por medio de la muerte. Con los apóstoles de esta idea se llenaron los circos, se les arrojó á las fieras i los bosques no fueron bastantes para encender hogueras. Tantos suplicios solo sirvieron para propagar la idea que se queria aniquilar. Mas aún que los apóstoles, fueron los mártires los que dieron el triunfo al dogma cristiano.

(Del "Diario Oficial" de Bogotá)

**El mundo i las tres grandes tésis.**

La paz del mundo es un ensueño. Vano es todo ese tren de artes, literatura, ciencias i filosofías. Nada!

La paz del mundo no existirá mientras la humanidad no dé solucion á las tres grandes tésis que abarcan la vida del jénero humano:

La TESIS RELIGIOSA; la libertad de creer sin mas luchas que las del espíritu.

La TESIS POLITICA; armonia del con-

curso del individuo con la proteccion que da la asociacion; ó la razon teórica i práctica de todo gobierno fundado en la verdad.

La TESIS SOCIAL, equilibrio entre el capital i el trabajo. Este es el culebron mosaico, que devoró todas las culebras creadas por los magos de Faraon. En esta inmensa lucha cada soldado es una conciencia; i esto la hará la mas tremenda imaginable.

La tesis religiosa, como la mas antigua, es tambien la mas avanzada en las vias de los siglos. El gobierno teocrático fue el primer gobierno humano. Si Dios no habló al primer hombre para enseñarle la vida, habremos de tropezar con los gigantes troglodistas de Vico, salvajes que reflejan las lumbres del porvenir, de su tenebrosa naturaleza. Esto hace sonreír.

La tesis política, se halla aun en lo mas recio. La razon de los gobiernos del viejo mundo no es mas que la *mitología de la fuerza*; el dogma del sable, el reflejo de una vieja conquista, que alega todavia sus antiguos triunfos contra los derechos de los pueblos que ayer sujetó degollándoios.

La tesis social, no es mas que la solucion de la mutualidad económica, que los sabios de la ciencia esplican i comentan cada uno segun su escuela, pero las grandes machedumbres humanas, que no tienen sino una escuela, la del dolor, resolverán la cuestión apesar de todas las sabidurias de los que en vez de sufrimientos, computan los intereses de los que gozan, confundiendo la bondad de la riqueza con la excelencia de sus poseedores.

I bien, esos vaivenes, esos bamboleos de las viejas naciones de Europa, qué son? Las agonias del malestar íntimo de gobiernos i gobernados; faltos aquellos de fé; faltos estos de verdadera satisfaccion.

Guerra hoi entre Francia i Prusia, como ayer entre Francia, Inglaterra, Cerdeña i Turquía contra el heredero de Pedro el grande, que sueña siempre con el Knut para las espaldas del mundo. Sarcasmo magnífico, mientras sus slavos, sus manchúos, sus cosacos, sus calmuco; católicos, cismáticos, idólatras, todo ese inmenso baturrillo de razas i de ignorancias maquinales, conciben, alcanzan á ver algun lejano reflejo del porvenir del mundo, i se enojan, i hormiguean i ahullan como los lobos de sus desiertos, pidiendo eso que inquieta al mundo: *ser de nosotros mismos!*

Será ya la hora? Diez años ha que nosotros creimos oír un sordo rumor; rumor como el precursor de un terremoto, de un cataclismo.

Cuando estalló la guerra de Oriente creimos que ya era la hora. Ilusion! Eso no fue sino una escaramuza de lo que habrá de suceder, quiza no muy tarde, quiza ahora mismo; porque el mundo necesita vivir; i él no puede vivir sinó con la paz, i la paz del mundo será un ensueño mientras no se resuelvan uno á uno é íntegra i cumplidamente los tres grandes problemas; las tres tésis que todo lo entrañan; el presente i el porvenir del jénero humano.

Sabe el hombre en donde nace, en donde principia; pero ignora en donde morirá, cuándo ni cómo acabará.....

El drama comienza.

Francia i Prusia ahora mismo. Quiza ya estan otros actores en escena. El porque, puede ser cualquier cosa; lo del lobo con el cordero, que ensuciaba el agua rio arriba.

Solo cuando la libertad de creer, sea un hecho;

La armonia de la libertad con la seguridad, sea un hecho;

La equidad entre el que trabaja hoi con el que trabajó ayer i ya vive sin duda para vivir, sea un hecho;

Entonces i solo entonces, nadie tendrá el poder de conmovier al mundo.

Mientras tanto, hai motivos para luchar; hai razones para no reposar; i bastará siempre una chispa en ese enorme monton de paja seca, de pólvora, para que se prenda i se eleve hácia el cielo un infierno mas espantoso que el del Dante ó de Milton.

I siempre se empieza en Alpha i se acaba en Omega. Ni puede ser de otro modo.

Hoi Francia i Prusia.

Mañana, Francia, Inglaterra, Austria, Italia, España, Portugal, etc. El centro i el occidente íntegro contra Prusia i Rusia. ¿No estará el Czar detras de bastidores en todo esto que esta ya sucediendo?

Eso que se ha dicho, acaba de pasar en China, ¿no será obra del papa de los cosacos? ¿No será lo que se llama en la guerra una *diversion*?

Una vez despeñado el cataclismo, quién sucumbirá?

Los reyes!

Hé ahí quienes estar en acusativo; i los mas viejos son los que estan en mayor peligro.

Si Napoleon sufre un descalabro, la Francia irá en masa al campo de batalla. Son los mismos galos que saquearon el templo de Apolo délfico i quemaron dos veces á la Roma invencible; los de un gallo por enseña nacional.

Con Napoleon, la Francia no será todo lo que es. Sin Napoleon, ¡ai del viejo mundo i de todo lo viejo que hai en él! Ahora es el *águila*. Entonces sería *le drapeau rouge con la Marsellesa* cantada por millares de cañones.

¿I quién resistiría la propaganda revolucionaria de la Francia de 1870?

El viejo mundo esta todo minado como una colmena; como una catacumba, Si se sacude algo recio, se derrumbará.

Para los pueblos, nuestras tres tésis se resuelven en tres palabras que nadie ignora:

FE. JUSTICIA. PAN!

Estas tres cosas no son misterios para nadie i esas son las cuestiones; por mas que empiecen por la navegacion al polo ó por el rapto de Elena.

Desde que EL CRISTO predicó á las turbas, quien haga uso de la sávia democrática, partido, nacion, revolucion ó lo que se quiera, será dueño del mundo.

Poco importa que la gran zambra empiece en francia i Prusia. Un incendio empieza en una chispa.

En medio de toda esa barahunda de aspiraciones dinásticas, moneda gastada de ahora siglos, estan los dogmas de la fe i los de la razon, los tiranos i los pueblos, los que mueren de hambre i los que mueren de saciedad.

Eso son los verdaderos soldados. Quiza no sea aun la hora i tengamos otra grande escaramuza que pare en una gran nada.

Pero el hecho es infalible. El mundo necesita otro cataclismo; i acaso el diluvio jenesiaco no halla sido sino un símbolo del de fuego i de sangre en que habrá de purificarse ó perecer, en el *dies iræ* de la Sibila i del Profeta rei.

M. M. M.

(De La Ilustracion de Bogotá de 23 de Agosto último.)

**AVISOS.**

**La "Paternal."**

Como verán nuestros lectores por el anuncio que con este mismo nombre se publica, se trata de una Compañía de seguros mutuos sobre la vida, bajo bases i condi-

ciones que no pueden ser mas seguras i ventajosas.

Convencidos de la conveniencia i utilidad de entrar en la asociacion, la recomendamos al público i muy especialmente á los padres de familia.

**"LA PATERNAL."**

COMPANIA PERUANA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

CAPITAL SUSCRITO HASTA EL 27 DE SETIEMBRE DE 1870, (SOLES) \$ 2.273,638.

EN SUSCRICIONES 2,302.

Esta gran caja de ahorros tiene por objeto

CREAR UN CAPITAL POSITIVO.

A todo hombre prvisor que quiera asegurar su porvenir, el de sus hijos ó proporcionarles

UNA RENTA ANUAL.

Su administracion está encomendada á un Director, un Sub-director i doce suscritores que componen la Junta de Vigilancia, todos ellos muy competentes i con vastos conocimientos en contabilidad, cuyo personal es el siguiente:

DIRECCION,

DIRECTOR... Dr. D. José Antonio Barrenechea.

SUB-DIRECTOR... D. Carlos Pont.

JUNTA DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE... D. Manuel Pardo, Alcalde Municipal, ex Ministro de Hacienda.

VICE-PRESIDENTE... D. Francisco Carrasa, Director de Beneficencia.

VOCALES.

Don Julian Zaracoategui, Jefe del Banco de Lima, Ex-Ministro de Hacienda.

Don Pedro Denegri, Propietario i comerciante.

Don Micoen Espantoso, Jefe del Banco del Perú.

Dr. D. Manuel Baadini, Dignidad del coro de Lima.

Don Rafael B. Gonzalez, Cojero Jiscal del Cáliz, Don Juan Ignacio Eiguera, ex-Ministro de Hacienda.

Don Pablo de Vivero, Propietario i comerciante.

Dr. D. Mariano Loll, Senador i Abogado.

SECRETARIO,

Dr. Don Francisco Garcia Calderon, Abogado, ex-Ministro de Hacienda.

Todas las cantidades que se recandan se invierten en cédulas del Banco Hipotecario del Perú, doblemente garantizadas por la finca afectada i por el fuerte capital social. Los intereses se capitalizan cada tres meses i se invierten en el mismo papel.

La mayor garantia que ofrece es el depósito que hace de todos sus fondos en el tribunal del Consulado de Lima en una caja de tres llaves, de las que una tiene el Prior, otra un Vocal de la Junta de Vigilancia i la tercera el Director de la Compañía.

Suma suscrita en Puntarenas hasta el 22 de octubre del corriente año,

\$ 26,000.

AJENTE JENERAL de la compañía en las Repúblicas de Centro America i Méjico,

Don Ismael Morales.

AJENTES COLABORADORES,

EN PUNTARENAS,

Don Ernesto Rohrmoser.

EN SAN JOSE,

Don Manuel Lujan.

Las personas de la República de Costa Rica que deseen suscribirse, pueden entenderse con los Agentes colaboradores: en la capital, con el infrascrito; en Puntarenas con Don Ernesto Rohrmoser, quienes darán todos los informes necesarios.

San José, octubre 27 de 1870.

MANUEL LUJAN.

3 v.—1.

**"El Correo de Panamá."**

Este periódico se publica en castellano i en inglés; es sumamente importante para los hispano-americanos i contiene siempre las mas verídicas i últimas noticias del mundo.

Ojala aumente gran número de suscritores.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.